



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS ENFOCADOS A JÓVENES DE 18 A 29 AÑOS, 2021"

OBSERVACIONES GENERALES.-



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS ENFOCADOS A JÓVENES DE 18 A 29 AÑOS, 2021

Contenido

1. Nombre del programa.
2. Dependencia responsable de su ejecución.
3. Derecho social.
4. Definiciones.
5. Objetivo general.
6. Objetivo específico.
7. Universo de atención.
8. Población objetivo.
9. Definición del tipo de apoyo.
 - 9.1 "Destino y uso de los recursos".
10. Mecanismos de acceso.
 - 10.1 Publicación de las Reglas de Operación.
 - 10.2 Registro y entrega de documentos.
11. Dictamen y selección de los beneficiarios.
12. Criterios de evaluación.
 - 12.1 Publicación y notificación de resultados.
 - 12.2 Mecanismos de entrega de apoyo.
 - 12.3 Recursos devengados.
 - 12.4 Suficiencia presupuestal.
13. De los beneficiarios.
 - 13.1 Derechos y obligaciones.
 - 13.2 Procedimiento para la cancelación de proyectos.
14. Seguimiento.
15. Restricciones.



16. Mecanismos de transparencia.

16.1 Denuncias y Quejas.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS ENFOCADOS A JÓVENES DE 18 A 29 AÑOS 2021

OSIRIS PASOS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 9, fracción XII, 13, fracción VI, 14 y 32, fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 9, 11, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 22, 27 y 28 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; 2, fracción XIII, 3, 4, fracción VII, 8, fracción VII, 19, 20, fracción II y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos; y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social. Que mediante el eje rector 4: "Productividad y Competitividad para los Morelenses", en Morelos existen 647 mil 572 jóvenes de 10 a 29 años, que representan el 32.8% de la población total en la entidad, según datos del INEGI datos presentados en 2020. A nivel nacional, según datos de la misma encuesta refleja que el total de la población joven de 10 a 29 años ascendió a 30.6 millones siendo el 25.7% de la población. En cuanto a su estructura por edad, 35.1% son adolescentes de 10 a 19 años, 34.8% son jóvenes de 20 a 24 años y 30.1% tienen de 25 a 29 años.



En apego a los derechos sociales donde el estado se encuentra obligado a garantizar salarios justos, igual salario por igual trabajo e igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Los trabajadores deben garantizarse un salario mínimo que permita una vida digna para ellos mismos y sus familias. Las condiciones de trabajo deben ser seguras, saludables y no degradantes para la dignidad humana.

En este sentido, de acuerdo a lo que se establece en el Plan de Estatal de Desarrollo 2019-2024 del estado de Morelos, en su objetivo estratégico 4.6 "Generar y conservar autoempleos formales, dignos, y plenos de jóvenes emprendedores"; siendo las estrategias 4.6.1 "Incentivar la creación de nuevas micro y pequeñas empresas generadas por jóvenes emprendedores" y 4.6.1.1 "Ofrecer apoyo económico de apoyo mixto y financiamiento a los jóvenes de 18 a 29 años para crear su propio negocio", 4.6.1.4 Incentivar proyectos de jóvenes emprendedores que tengan contenido innovador. 4.6.1.5 Otorgar apoyos económicos a los jóvenes que estén creando e instalando sus empresas de base tecnológica; se fundamentan las líneas de acción encaminadas a otorgar apoyos económicos para ejecutar proyectos y así proporcionar a los jóvenes herramientas técnicas, contables y de desarrollo humano que ayuden a fortalecer sus proyectos productivos. Con el propósito de optimizar los procedimientos para favorecer a la población objetivo y beneficiaria del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, favorecer la debida integración de los proyectos y optimizar los mecanismos para garantizar la entrega de apoyos, al dotarlos de mayor claridad, transparencia y certeza jurídica para toda aquella persona interesada en recibirlos, se estima necesario fortalecer el desempeño del programa y fomentar el incremento continuo en la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de los diversos sectores estratégicos de Morelos, partiendo de un objetivo general y los correspondientes específicos, que sean claros, medibles y alcanzables, por lo que se expiden las siguientes reglas de operación:

1. Nombre del programa.

"Programa de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 a 29 Años 2021.



2. Dependencia responsable de su ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes reglas de operación.

3. Derecho social.

Este programa atenderá el derecho social al trabajo, contemplado en la fracción VI del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, cuyas intenciones son coadyuvar en la inserción de los procesos económicos y sociales de jóvenes de 18 a 29 años en condiciones de vulnerabilidad social a través del otorgamiento de apoyos económicos para la instalación de proyectos productivos; beneficiando 30 proyectos productivos para hombres y mujeres jóvenes residentes del estado de Morelos.

4. Definiciones.

Los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. Autoridad Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;
- II. Análisis FODA: Herramienta de planeación que contempla las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de algún proyecto;
- III. Beneficiario: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el presente programa y que hayan cumplido con los requisitos del proceso, así como firmado el Convenio de Ejecución para el otorgamiento del apoyo económico;
- IV. Apoyo Económico: Es el recurso económico para poner en marcha una nueva empresa o para impulsar su desarrollo en una etapa temprana;
- V. Comité Dictaminador: Es el órgano colegiado encargado de realizar la evaluación de los proyectos que se presenten, así como de emitir el dictamen de los proyectos aprobados, y que cuenta con las atribuciones establecidas en las presentes reglas de operación;



VI. Desarrollo Agropecuario: Acciones tendientes al mejoramiento de los productos basados en recursos naturales renovables como son: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, acuicultura y apicultura; de transformación y de servicios del sector rural;

VII. Denuncia: Acto verbal o escrito mediante el cual, se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

VIII. Innovación Tecnológica: Existe innovación cuando las empresas presentan en el mercado nuevos elementos o, en su defecto, mejoran los ya existentes. Aunque esta innovación suele ir dirigida a la comercialización del producto o servicio también puede relacionarse con los procesos de producción dentro de la empresa. La innovación tiene que ver con el cambio dentro de la industria;

IX. Inclusión de personas con discapacidad: Cuando se involucran a personas con algún tipo de discapacidad en el ámbito laboral y productivo ofreciendo independencia económica al permitirles auto emplearse, generar sus propios ingresos y mejorar su calidad de vida;

X. Joven: Persona de dieciocho cumplidos a treinta años no cumplidos de edad;

XI. Plan de Negocios: Es un documento que describe, de manera general, un negocio y el conjunto de estrategias que se implementarán para su éxito. En este sentido, el plan de negocios presenta un análisis del mercado y establece el plan de acción que seguirá para alcanzar el conjunto de objetivos que se ha propuesto;

XII. Programa: Al "Programa de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2021";

XIII. Proyecto Productivo: Es aquel proyecto que busca conseguir ganancias en dinero y generar una rentabilidad económica. Los promotores de un proyecto productivo suelen ser individuos y también empresas que están interesados en lograr ganancias económicas para distintos fines;

XIV. Queja: Acto verbal o escrito, mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora, hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso;

XV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;

XVI. URP: Unidad Responsable del Programa Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;



XVII. Vulnerabilidad Social: Características de una persona o grupo y su situación, que influyen en su capacidad de anticipar, lidiar, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza;

XVIII. Viabilidad técnica: Característica que se le asigna a determinado proyecto que supone, será probable que pueda llevarse a cabo con éxito;

XIX. Zona de Atención Prioritaria para el año 2021: Las áreas o regiones cuya población registra índices de pobreza y marginación. (Se encuentran contempladas en el Estudio de Zonas de Atención Prioritaria para el estado de Morelos y sus municipios para el ejercicio fiscal 2019).

5. Objetivo general.

Mejorar el nivel de ingresos de las y los jóvenes de 18 a 29 años que residan en el estado de Morelos, otorgándoles un apoyo económico para la creación de un proyecto, ofreciendo oportunidades de desarrollo para elevar su nivel de vida personal, familiar y comunitario.

6. Objetivo específico.

Impulsar la creación de nuevos proyectos para el desarrollo económico y social, incentivando el emprendimiento, la creación de nuevas empresas, la innovación tecnológica, la inclusión a personas con discapacidad, el desarrollo agropecuario y la generación de empleos para jóvenes.

7. Universo de atención.

Jóvenes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social, que residan en algún municipio del estado de Morelos, cuya edad esté comprendida entre los 18 a 29 años al cierre del registro.

8. Población objetivo.

Jóvenes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social y que residan en algún municipio del estado de Morelos, cuya edad esté comprendida entre los 18 a 29 años, que tenga el objetivo del desarrollo de una idea de negocio productiva, con el fin de incentivar su economía personal, generar empleos e innovar en la elaboración de su producto o servicio.



Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a los jóvenes en condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y/o económica en el estado de Morelos.

9. Definición del tipo de apoyo.

El otorgamiento de un apoyo económico por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100. M.N.) a treinta jóvenes en condiciones de vulnerabilidad social que desarrollen un proyecto productivo de acuerdo al cumplimiento en lo establecido en el presente programa.

9.1 "Destino y uso de los recursos".

El apoyo económico únicamente podrá ser usado para adquirir: maquinaria, mobiliario, herramientas, equipamiento, materia prima u otros bienes de capital.

Dichos bienes deberán ser justificados como necesarios en alguna de las etapas del proyecto contemplado en el plan de negocios (anexo 1).

No podrá utilizarse para: pago de servicios (agua, energía eléctrica, teléfono y otros), arrendamiento de muebles o inmuebles, pago de sueldos, deudas, automóviles, traspaso de negocios, pago de licencias, ni para la adquisición de terrenos.

10. Mecanismos de acceso.

10.1 Publicación de las reglas de operación.

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", donde se establecerá la modalidad, monto del apoyo económico, población objetivo, fechas para realizar el pre-registro, procesos para entrega de documentos, proceso de dictaminación y publicación de resultados.



10.2 Registro y entrega de documentos.

El presente programa está destinado a jóvenes residentes en los 36 municipios del estado de Morelos, que cumplan con los requisitos, mecanismos establecidos en las presentes reglas de operación y que resulten seleccionados por el comité dictaminador; para lo cual deberá cumplirse el desarrollo de las siguientes etapas:

10.2.1 Derivado de las medidas generales que el ejecutivo del estado de Morelos ha considerado necesario implementar para prevenir, contener, mitigar y controlar los riesgos para la salud, y evitar la dispersión y transmisión del virus denominado COVID-19, lo anterior en función de las similares establecidas por la Secretaría de Salud Federal, los interesados deberán realizar el pre-registro del proyecto en línea, en la página electrónica <https://juventud.morelos.gob.mx/form/proyectos-productivos-2021> durante los siete días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación. No habrá prórroga.

10.2.2 La entrega de documentos, será de manera digital a través de la página <https://juventud.morelos.gob.mx/form/proyectos-productivos-2021> y de acuerdo a los anexos técnicos, formatos y reglas del llenado de documentos, mismo que será publicado en la página electrónica mencionada.

A manera de difusión los anexos, formatos y reglas del llenado de documentos también se encontrarán disponibles para su consulta en la página <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>

10.2.3 Para el registro completo del proyecto cada joven deberá entregar vía web los siguientes documentos:

- Acuse de pre-registro generado en el sitio web <https://juventud.morelos.gob.mx/form/proyectos-productivos-2021>

En un solo archivo en formato PDF los siguientes documentos:

- Copia de identificación oficial vigente (por ambos lados);
- Copia de Clave Única de Registro de Población;
- Copia del comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses);



- En caso de contar con certificado de capacitación por parte de algún centro de capacitación o institución educativa, anexar copia de la constancia;
- Plan de negocios Anexo I (Anexo a estas reglas y disponible para su descarga en <https://juventud.morelos.gob.mx/form/proyectos-productivos-2021>).

Todos los solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos recibirán al correo electrónico proporcionado el acuse con número de folio, con el que darán seguimiento a su proyecto, teniendo en cuenta que no habrá prórroga alguna para el pre-registro ni la recepción de documentos.

La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el apoyo económico, ya que está sujeto a la entrega de la documentación y formatos requeridos, así como al cumplimiento de los criterios de evaluación y suficiencia presupuestal. Además, cualquier omisión o incumplimiento en la entrega de documentación, así como la falsedad en la información proporcionada será motivo de anulación al proceso de selección.

11. Dictamen y selección de los beneficiarios.

Para la evaluación de las postulaciones se integrará un comité dictaminador integrado de la siguiente forma:

- I. Un presidente con derecho a voz y voto, quien es el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;
- II. Cuatro Vocales, con derecho a voz y voto, quienes son:
 1. El titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
 2. El titular de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social;
 3. El titular de la Subdirección Administrativa del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;
 4. El titular del Departamento de Desarrollo Juvenil y Fomento al Empleo del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.
- III. Un invitado permanente:
 1. Un representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;



2. El comité dictaminador contará con un secretario técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto, que será el titular de la Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

Las atribuciones del comité dictaminador son:

- Definir el calendario de sesiones y lugar de reunión;
- Recibir el informe del período de recepción de proyectos por parte de la URP;
- Recibir la documentación necesaria por parte de la URP para el análisis y discusión de los proyectos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de las reglas de operación;
- Aprobar los proyectos aplicando los criterios de evaluación establecidos en las presentes reglas de operación en el punto 12.
- Integrar el listado de resultados de los proyectos aprobados;
- Solicitar que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos emita y publique el resolutivo de los proyectos aprobados en la página del Gobierno del Estado <https://morelos.gob.mx/>, <https://juventud.morelos.gob.mx/form/proyectos-productivos-2021> así como la página de <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/>.
- Interpretar las reglas de operación, convenio de ejecución y así como los casos no previstos en las mismas.
- Cancelar proyectos de acuerdo a las consideraciones establecidas en las reglas de operación del programa en el punto 13.2

12. Criterios de evaluación.

El plan de negocios presentado al momento del registro será evaluado con los siguientes criterios:

- Viabilidad técnica: Contar con plan de negocios, constancias de capacitación y experiencia probada;
- Impacto económico: Incluye cadenas de valor; atiende demanda de mercado; empleador de la población de la comunidad;
- Impacto social: Atienda a la solución de problemáticas de la comunidad.



Además de las siguientes propuestas de valor:

PROPUESTA

PUNTAJE

- A) Que el proyecto se desarrolle o el postulante provenga de alguna Zona de Atención Prioritaria para el año 2021. 5 puntos
 - B) Que el proyecto realice innovación tecnológica. de 1 a 5 puntos
 - C) Que el proyecto involucre al proyecto personas con discapacidad. de 1 a 5 puntos
 - D) Que el proyecto fomente el desarrollo agropecuario. 5 puntos
 - E) Que el proyecto sea generador de empleos para jóvenes. de 1 a 5 puntos
- con la suma de las propuestas de valor; el máximo total de puntos posible será de 25 puntos, por lo que una vez evaluados, en caso de que dos o más proyectos coincidan en puntaje, como último criterio será la prelación de registro del proyecto.

El plan de negocios será el documento idóneo para acreditar las propuestas de valor.

12.1 Publicación y notificación de resultados.

Una vez concluido el proceso de dictamen, la lista de proyectos aprobados y no aprobados se publicará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del comité dictaminador en la página de la Secretaría de Desarrollo Social; <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/> en el portal de internet <https://juventud.morelos.gob.mx/> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>.

Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

12.2 Mecanismo de entrega de apoyos.

Para recibir el apoyo económico, se deberá firmar un convenio de ejecución por el monto correspondiente al proyecto; a través de una transferencia del recurso correspondiente al apoyo, siendo este convenio el mecanismo para realizar la gestión de los recursos económicos.



Las personas titulares de los proyectos aprobados deberán presentar alguna cuenta bancaria para la entrega del apoyo económico.

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, tiene la responsabilidad de llevar a cabo el trámite para la dispersión de los recursos, ante la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General del Estado, siendo esta última, quien es responsable de dispersar los recursos económicos a los proyectos correspondientes.

La dispersión estará supeditada a la suficiencia presupuestal que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda, misma que pudiera ser modificada o incluso cancelada por algún caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de que lo anterior ocurra, la URP notificará la cancelación mediante los medios que para tal efecto el ciudadano haya señalado al momento del registro de su proyecto.

12.3 Recursos devengados.

Se consideran devengados todos recursos que hayan sido tramitados ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, lo anterior en términos del numeral 13.1 denominado "Derechos y obligaciones".

12.4 Suficiencia presupuestal.

Serán beneficiados treinta proyectos, lo anterior en atención a la suficiencia presupuestal para el presente programa con la que cuenta la URP durante el presente año fiscal.

13. De los beneficiarios.

13.1 Derechos y obligaciones.

Derechos:



- Recibir asesoría por parte del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes a través de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos y requisitos del programa; así como de los alcances del convenio de ejecución;
- Solicitar el ingreso al programa;
- Ser informados de las fechas relacionadas a los procesos del programa;
- Ser notificadas del fallo del Comité Dictaminador, a través del mecanismo contemplado en las presentes reglas de operación en el punto 12.1;
- Ser registrado en el padrón de beneficiarios de programas sociales bajo los Lineamientos Generales para Integración, Validación, y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Obligaciones:

- Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación; así como lo consignado en las cláusulas del convenio de ejecución;
- Emplear el apoyo económico recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del proyecto autorizado;
- Respetar el objetivo del proyecto registrado;
- Informar al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, sobre cualquier cambio de dirección del proyecto o cualquier información que resulte relevante para que la URP, con la finalidad de otorgar el seguimiento, acompañamiento, supervisión y verificación de cumplimiento a los proyectos;
- Presentar la documentación que garantice la debida comprobación del apoyo económico, en el tiempo establecido en el convenio de ejecución;
- Comprobar la consolidación del proyecto, mediante las evidencias que consideren pertinentes y reportes de visitas de verificación;
- Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar información que le sea requerida por parte de la URP con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo económico; en términos del convenio de ejecución que para tal efecto se celebre entre la URP y el beneficiario;
- Los beneficiarios deberán incluir la leyenda del "Programa de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 a 29 Años, 2021" en los productos o servicios que ofrecen y la leyenda prevista en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.
- Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales, etc.;



- Los proyectos de jóvenes que hayan sido beneficiados, en términos del convenio de ejecución que para tal efecto se emita, deberán comprobar de manera obligatoria ante la URP la correcta aplicación y gasto del apoyo económico otorgado mediante recibos, notas de venta, tickets ó facturas, en el plazo que así lo establezca el convenio de ejecución firmado entre las partes.

13.2 Procedimiento para la cancelación de proyectos.

- La URP remitirá al comité dictaminador aquellos proyectos que incumplan con lo establecido en las reglas de operación y en el convenio de ejecución; lo anterior para cancelar el proyecto y una vez realizado el reintegro del apoyo económico, el comité determine lo conducente;
- La URP generará un informe en el que se enlistará el estatus de todos aquellos proyectos susceptibles de ser cancelados exponiendo los motivos que correspondan a cada uno, este informe será publicado en el portal de internet <https://juventud.morelos.gob.mx/form/proyectos-productivos-2021>. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación personal;
- La URP convocará a sesión al comité dictaminador, adjuntando el informe referido en el punto anterior;
- El comité dictaminador sesionará y emitirá el o los resolutiveos correspondientes explicando los motivos de la determinación (incumplimiento de las reglas de operación, y/o convenio de ejecución) y dejará constancia mediante acta;
- La determinación que se dicte será inapelable;
- La URP notificará a los beneficiarios, el resolutiveo del comité dictaminador consistente en la cancelación de su proyecto;
- En la misma sesión de cancelación de proyecto, el comité dictaminador estará facultado para adoptar las medidas que considere pertinentes, incluso reasignar los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, pero que por falta de suficiencia presupuestal en su momento no fueron seleccionados, siempre y cuando el tiempo de ejecución del recurso sea durante el periodo del ejercicio fiscal en curso.

14. Seguimiento.



El personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos debidamente identificado (verificador/supervisor que se encuentre habilitado para ello) podrá realizar de forma aleatoria visitas de supervisión a los domicilios que hayan entregado documentación para el presente programa; lo anterior a efecto de que única y exclusivamente corroboren la veracidad de la información y datos proporcionados; así mismo los que sean aprobados de conformidad con las presentes reglas de operación.

15. Restricciones.

No podrán acceder al programa: funcionarios estatales, personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos, familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de estos últimos, integrantes del comité dictaminador, beneficiarios de algún apoyo o programa de la misma índole y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el programa.

16. Mecanismos de transparencia.

La promoción y difusión de las presentes reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social; <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/>, en el portal de internet <https://juventud.morelos.gob.mx/> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes y cualquier solicitud de información sobre la ejecución o el debido ejercicio del programa; mediante una solicitud de información dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social en el portal de internet <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los



recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos, es la responsable de recabar los datos personales de los jóvenes emprendedores que integren los grupos que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos personales recabados, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, las personas que sean beneficiarios del programa, formarán parte del padrón de beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Mecanismos de participación ciudadana: Con el propósito de incorporar a los jóvenes emprendedores en el control y vigilancia del programa, así como la participación informada, activa y responsable de la ciudadanía, la URP podrá crear Comités Ciudadanos Regionales de Vigilancia, para dar seguimiento al proceso de ejecución y la correcta aplicación del recurso otorgado.

A estos comités podrá asistir como invitado el personal de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

16.1 Denuncias y Quejas.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de los sujetos beneficiarios como sería la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en calle Francisco Leyva número 11, edificio Mina, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

Los interesados podrán manifestar cualquier inquietud en el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en calle Cuauhtemotzin No.1, Col. Club de Golf, Cuernavaca, Morelos, con un horario de 9:00 a 15:00 horas con previa cita al teléfono 777 3138460, de acuerdo al plan de contingencia sanitaria desarrollado por el presente instituto.



TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su publicación.

Osiris Pasos Herrera
Secretario de Desarrollo Social
del Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica.

ANEXO 1
PLAN DE NEGOCIOS

- Nombre del proyecto.
- Titular del proyecto.

A continuación, se describen los puntos necesarios para el desarrollo del plan de negocios.

1.- RESUMEN EJECUTIVO.

Breve descripción del producto o servicio a realizar, cuál será el objetivo de los recursos solicitados así como los beneficios que genera para el dueño o socios y la comunidad, así mismo añadir.

- 1.1 Misión.
- 1.2 Visión.
- 1.3 Análisis FODA de tu idea de proyecto productivo.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO.

- 2.1 Descripción general del producto.
- 2.2 Abasto de materias primas y servicios operativos: Lista de requerimientos, cantidades y precios.
- 2.3 Mobiliario, maquinaria y/o herramientas de trabajo: Descripción del bien, antigüedad y precio de compra.
- 2.4 Descripción del proceso de producción o servicio.



3.- IMPACTO DEL PROYECTO.

- 3.1 Otros negocios beneficiados, empleos generados.
- 3.2 Impacto regional y sectorial.
- 3.3 Impacto social y humano: Aspectos positivos y negativos.

4.- ANÁLISIS DE MERCADO.

- 4.1 Descripción de los clientes y mercado al cual se dirige.
- 4.2 Precios del producto o servicio y condiciones comerciales de venta.
- 4.3 Descripción de la imagen corporativa.
- 4.4 Estrategia de publicidad y promoción.
- 4.5 Canal de distribución y punto de venta.
- 4.6 Ubicación geográfica de la empresa.

6.- ASPECTOS LEGALES.

(EN CASO DE CONTAR CON ELLOS).

- 6.1 Descripción de la personalidad jurídica.
- 6.2 Descripción de patentes, registros o uso de marcas registradas.
"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".